

Interlocutorio: No.816  
Proceso: Sucesión  
Causante: Elías Alarcón Taborda y Olfa Elia Sánchez De Alarcón  
Interesados: Orfa Emilia Alarcón Sánchez y otros  
Radicado: 2023-00027-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que no se ha ordenado oficiar a la DIAN, como lo ordena el inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



### JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se considera:

La parte final del artículo 490 del Código General del Proceso, ordena que se informará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la existencia del proceso, por su parte el artículo 844 del Decreto 624 de 1989: *“Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. (...)”*

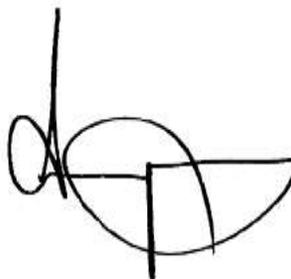
El valor de la UVT para el año 2023 es de 42.412 pesos, por lo que cuando la cuantía de los bienes sea superior a \$29.688.400,00 deberá informarse a la DIAN; el total de activos relacionado con la demanda, equivale a \$29.699.000,00, por lo que en cumplimiento a la norma en cita, se ordenará informar lo pertinente.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

ORDENAR a la Secretaría, librar oficio con destino a la DIAN informando el nombre de los causantes y el avalúo o valor de los bienes, objeto de partición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
Juez

